

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5230

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFICASE** el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN MEDIA N° 50 “ INGENIERO EMILIO F. OLMOS” de esta ciudad , en la forma y condiciones en él determinadas, el cual se acompaña como Anexo I y forma parte del presente Proyecto de Ordenanza .-

Art. 2º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil tres.-

CONVENIO

En la ciudad de San Francisco , Departamento San Justo, Provincia de Córdoba , a los cinco días del mes de Agosto de año dos mil tres, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. HUGO C. MADONNA y el Secretario de Economía y Finanzas Cr. ALBERTO RAMON LAMBERTI , en adelante la Comodante , por una parte y por la otra la “ ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA N° 50 “ INGENIERO EMILIO F. OLMOS” representada en este acto por su Presidente Sr. RAUL LORENZO GIOINO y su Secretaria Sra . MARIA ELENA DE CHAVEZ , en adelante la comodataria , convienen en celebrar el presente Contrato de préstamo de uso el que se ajustan a las siguientes cláusulas :

PRIMERA : La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO cede en comodato o préstamo de uso gratuito a la ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA N° 50 “INGENIERO EMILIO F. OLMOS”, los equipos , maquinarias e instrumentos de su propiedad que se detallan en el Anexo del presente Convenio, obligándose la comodataria al mantenimiento de los mismos y a destinarlo a los fines establecidos en el presente .

SEGUNDA : Los bienes muebles cedidos en comodato serán destinados por la Comodataria para la ejecución de proyectos que tengan por finalidad la capacitación

profesional y laboral de todas aquellas personas y/o instituciones que se involucren en los programas creados o a crearse en virtud del presente convenio .-----

TERCERA : El plazo de vigencia del presente convenio se fija en un término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de aprobación del presente por el Honorable Concejo Deliberante; dicho plazo podrá ser prorrogado automáticamente por un plazo similar. Las partes podrán rescindir el presente sin otra obligación que la de comunicar la voluntad rescisoria a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha efectiva restitución de los bienes cedidos . -----

CUARTA : La comodante se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones donde los bienes se encuentren y los mismos y de verificar el cumplimiento del destino dado por la Comodataria a los bienes cedidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria , la Municipalidad , podrá rescindir en forma unilateral el presente convenio, solicitando la restitución inmediata de los muebles cedidos .-----

QUINTA : Todos los gastos de mantenimiento, como las inversiones a realizar , serán soportados por la Comodataria , no pudiendo reclamar a la Municipalidad de San Francisco suma alguna por esos conceptos . La Comodataria se obliga a detectar , planificar y dictar cursos de formación profesional de acuerdo a los requerimientos del medio, tanto local como regional , y a coordinar acciones tendientes al cumplimiento de los fines expuestos en el presente con otras instituciones locales que requieran su colaboración.-----

SEXTA: El presente convenio se suscribe Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco.-----

SEPTIMA : En todo lo que no se haya convenido expresamente, se aplicarán las normas contenidas en los Arts. 2255 y siguientes del Código Civil .-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes fijan los siguientes domicilios : La Municipalidad de San Francisco en Bv. 9 de Julio N° 1187 y la Asociación Cooperadora del Instituto Provincial de Educación Media Ingeniero Emilio F. Olmos en calle Rivadavia N° 679, ambos de esta ciudad de San Francisco.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor , en el lugar y fecha de su otorgamiento .-